DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA
CONTABILIDAD

DEC. SEC. 1ª N° 10/3926

VITACURA, Diciembre 14 del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

1.- El acta No 600 de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2008, de constitución del nuevo Concejo de la comuna de Vitacura.

2.- Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto entre la Ilustre Municipalidad de Vitacura y Tesoreria Regional de Santiago Oriente Tesoreria General de la Republica, de fecha 05 de Noviembre de 2010.

3.- Las facultades previstas en los artículos Nos. 56 y 63 del texto refundido de la Ley No. 18.695, Ley Orgánica Constitucional.

DECRETO:

1.- RATIFICASE el Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto entre la Ilustre Municipalidad de Vitacura y Tesoreria Regional de Santiago Oriente, Tesoreria General de la Republica, de fecha 05 de Noviembre de 2010, con el objeto de apoyar directamente en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la comuna de Vitacura, de acuerdo a la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.: RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL - ALCALDE
GALO ERRAZURIZ ROJAS - SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

GALO ERRAZURIZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

EBV/NDF/lrh
Distribución:
www.vitacura.cl

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

TESORERÍA REGIONAL DE SANTIAGO ORIENTE
TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Santiago, a cinco de noviembre de dos mil diez, entre la **I. Municipalidad de Vitacura**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, don Raúl Torrealba del Pedregal, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle Bicentenario número 3800, comuna de Vitacura; en adelante e indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio", y la **Tesorería Regional de Santiago Oriente,** representada por el Director Regional Tesorero, don Roberto Cordero Soto, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos con domicilio en calle Nueva Loe Leones número 085, comuna de Providencia; en adelante e indistintamente la "TR", se ha convenido suscribir un convenio de colaboración y trabajo conjunto, el que se detalla más adelante, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1.- La Tesorería General de la República, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativamente como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

2.- La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación y cobro de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a la adecuada coordinación y cooperación de los entes públicos, ha puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, una política de trabajo conjunto con distintas municipalidades del país.

3.- Por otra parte, de conformidad al artículo 8° del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Vitacura, para el cumplimiento de sus funciones, puede celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

4.- Que la Ley N° 18.803, de 1989, y el Decreto 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, autorizan a los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para celebrar convenios con municipalidades para encomendarles todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.

5.- Que la prestación de servicios a la comunidad es un objetivo prioritario para el desarrollo del país, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supremo Gobierno; servicios que serán prestados de mejor manera en la medida de que las municipalidades cuentes con los recursos para ello.

6.- Que el art. 1°, número V, 12), de la Resolución Externa N°227-2000 del Tesorero General de la República, ha delegado en los Directores Regionales Tesoreros, la facultad de celebrar convenios de hasta 300 UTM, para el desarrollo de actividades de colaboración a la labor cobranza de Tesorerías, de conformidad a las normas de la Ley N°18.803 y su reglamento, aprobado por el Decreto de Hacienda N°21 de 1990.

7.- En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en el artículo 5 del D.F.L. N° 1 N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la TR y la MUNICIPALIDAD, han acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: La Municipalidad apoyará directamente a la TR en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la comuna de Vitacura, de acuerdo a la normativa vigente. Esta gestión de colaboración, comprende las tareas de atención de contribuyentes de la comuna, recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes, digitación de información y toda labor administrativa menor que no participe de la naturaleza de las funciones propias del Servicio de Tesorerías.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, El Municipio pondrá permanentemente a disposición de la TR, a 2 personas con

conocimiento en el manejo de computadores a nivel usuario, que se desempeñarán en jornada diaria completa en las dependencias de la Tesorería Regional de Santiago Oriente, quienes trabajarán bajo la supervisión de los funcionarios técnicos y/o jefaturas de la TR.

El equipamiento, tales como computadora, impresora y cualquier material necesario para el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas a estas personas, serán provistas por la Municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad reemplazará a las personas dispuestas, que no cumplan con los requerimientos o no se adapten a los sistemas, procedimientos u horarios de la TR o cuyo desempeño sea objetado por ésta, previo informe, señalando las causales de objeción.

CUARTO: La Municipalidad pondrá también a disposición de la Tesorería Regional de Santiago Oriente, un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para su correcta operación y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de cobranza de los impuestos que se señalan en el artículo primero.

El vehículo se pondrá a disposición de la TR en sus dependencias, aquellos días que sean definidos de conformidad al programa de apoyo que se acuerde entre el Tesorero Regional y el Municipio a comienzo de cada semestre.

El chofer, así como las personas dispuestas por el municipio para prestar colaboración en este cometido, estará sujeto a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente de la TR, de manera de desarrollar óptimamente la actividad necesaria para los procesos de cobranza, objeto de este convenio.

QUINTO: El chofer y las personas dispuestas por El Municipio para el cumplimiento del presente convenio, mantendrán su vínculo laboral y contractual con La Municipalidad, siendo cargo de ésta el pago de remuneraciones y demás emolumentos que les correspondan

SEXTO: Los costos de mantenimiento y equipamiento del vehículo, como demás herramientas de trabajo aportadas por La Municipalidad, serán de su cargo, así como cualquier otro costo o pago que deba hacerse con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO: La Municipalidad se compromete, además, a financiar el proceso de publicaciones de aviso de remates judiciales a que se refiere el artículo 185 del Código Tributario, en el diario que el respectivo tribunal designe para estos efectos, por deudas de impuesto territorial correspondiente a aquellos predios que se encuentren dentro del territorio de su comuna.

El financiamiento ascenderá a una suma anual de 160 Unidades Tributarias Mensuales.

OCTAVO: La Municipalidad se compromete a financiar el envío de las cartas que se emitan dentro del proceso de cobro administrativo llevado a cabo por el Servicio de Tesorerías, de conformidad a las estrategias de cobro definidas por ésta. La modalidad de entrega de este apoyo, deberá ser acordado cada año con la Tesorería Regional Santiago Oriente.

NOVENO: El Municipio se compromete a adoptar medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas, de acuerdo a los antecedentes entregados por la TR, tanto en las propias dependencias municipales, como en su sitio web, o cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.

DÉCIMO: Por su parte, la TR se obliga a otorgar capacitación permanente a los funcionarios dispuestos por La Municipalidad, sobre las acciones inherentes al proceso de cobranza del impuesto territorial.

DÉCIMO PRIMERO: La Tesorería informará periódicamente y/o cuando se lo requiera La Municipalidad, sobre el desempeño de las personas que ésta haya destinado para la colaboración establecida por el presente convenio, como asimismo, respecto de las labores realizadas, estadísticas, y cualquier información que resulte relevante para los fines de El Municipio y que la TR no esté impedida de otorgar, conforme a la normativa legal vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: Se establece la obligación para el personal que aporte El Municipio, de mantener absoluta reserva respecto de la documentación e información de el Servicio de Tesorerías,, de cualquier naturaleza, a la cual tenga acceso; especialmente en lo que se refiere a las acciones de cobranza en que participe, salvo la entrega de la información necesaria para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y lo dispuesto por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO: Las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente para la correcta implementación, puesta en marcha y operación regular de este convenio, en sus diversas expresiones, así como para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el. Para estos efectos, las partes deberán designar a un coordinador titular y un suplente, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento. De cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan. Además, tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que la TR se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a La Municipalidad mediante carta certificada, dirigida por el Tesorero Regional de Santiago Oriente al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vitacura. Del mismo modo y en idénticas condiciones, La Municipalidad podrá poner fin al presente convenio. El convenio así desahuciado, dejará de producir sus efectos cumplidos treinta días corridos, contados desde el envío de la notificación y/o hasta que se regularicen completamente las situaciones pendientes que pudieran existir.

DÉCIMO QUINTO: En la interpretación, cumplimiento, modificación, ampliación, restricción, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él, para todos los efectos legales, todo instrumento anexo posterior a la fecha de su suscripción, que esté debidamente suscrito por los representantes legales de la TR y de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don Roberto Cordero Soto para actuar en representación de la Tesorería Regional de Santiago Oriente, consta en la resolución de la Tesorería General de la República N°389 de fecha 26 de febrero de 2007; la personería de Don **Raúl Torrealba del Pedregal** para representar a la I. Municipalidad de Vitacura, consta de la Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 05 de noviembre de 2008.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

SERVICIO DE TESORERIA ★ SANTIAGO ORIENTE ★ DIRECTOR REGIONAL

ROBERTO CORDERO SOTO
Director Regional Tesorero
Tesorería Regional Santiago Oriente

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDE

RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
Alcalde I. Municipalidad de Vitacura